

Secretaría General

ANUNCIO

1.256

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, acordó bajo el ordinal 4, aprobar inicialmente la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, siendo la parte dispositiva del Acuerdo la que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación”.

Teniendo en cuenta que finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la derogación de la citada Ordenanza ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES

contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Lucía, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

29.557

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.257

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.162/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Sebastián González López. Demandados: Canarias de Limpieza Urbana, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.162/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Sebastián González López, contra Canarias de Limpieza Urbana, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.03.19, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.